

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 23 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Abril de 1883.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Donato Yuste y Viana solicitando indulto de la pena de 12 años y un día de reclusión que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa seguida por el delito de homicidio.

Considerando que de las circunstancias que concurrieron en el hecho se desprende que el actor no obró con la malicia y perversidad que revisten en lo general semejantes delitos, sino impulsado por un exceso de celo en el cumplimiento del cargo de Jefe de la guardia que desempeñaba, y que ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva sufriendo la condena;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Donato Yuste y Viana de la mitad de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa y por el

delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Fortunato de Selgas y Albuerne solicitando indulto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que fué impuesta á Robustiano Perez y Perez por la Audiencia de Oviedo en causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves;

Considerando que el penado ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva extinguiendo la condena, dando muestras de verdadero arrepentimiento;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Robustiano Perez y Perez del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado Ferrocarriles.

Habiéndose dado principio por el concesionario del Ferrocarril de

esta Capital á Ariza á los trabajos de replanteo definitivo del mismo, he acordado encargar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia por cuyos términos jurisdiccionales cruza la citada línea, presten á los encargados de llevar á efecto aquella operación cuantos auxilios le sean reclamados, y que los propietarios de los terrenos que se han de ocupar no pongan obstáculo alguno en su ejecución empleando la fuerza de la Guardia civil toda la vigilancia posible para evitar que desaparezcan las estacas ó señales que determinen la parte que en su día ha de ser objeto de expropiación.

Valladolid 23 de Abril de 1883.—El Gobernador, José María Diaz.

#### Núm. 1002.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabeza de partido, y Comisión provincial en sesión de once del actual de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Marzo próximo pasado los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	31
Idem de cebada de 4 kilógramos.	0	99
Idem de paja de 6 id.	0	29
Litro de aceite.	1	04
Quintal métrico de leña.	3	09
Idem de carbon.	9	54

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º, del Sr. Presidente y conformidad

del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid Abril diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Presidente, La Torre.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR NÚM. 1013

A propuesta de la Administración de Propiedades é Impuestos y en vista de que aún faltan por remitir la certificación de ingresos sujetos al pago del dos por 100 en el primer semestre del actual año económico, los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos que se espresarán con cuya morosidad causan trastornos en la marcha de la Administracion, he acordado prevenirles que incurrirán en la multa de quince pesetas los que en el término de 5.º día no remita la indicada certificación.

#### Relación que se cita.

- Berrueces
  - Bolaños.
  - Brahojos de Medina.
  - Cabrereros del Monte.
  - Casasola de Arión.
  - Castrobol.
  - Cogeces de Iscar.
  - Manzanillo.
  - Melgar de Arriba.
  - Olivares de Duero.
  - Piña de Esgueva.
  - Piñel de Arriba.
  - Pollos.
  - Pozal de Gallinas.
  - Ramiro.
  - Sahelices de Mayorga.
  - San Miguel del Arroyo
  - San Roman de la Hornija.
  - Villanueva de San Mancio.
  - Villardefrades.
  - Villarmentero.
  - Villavicencio de los Caballeros.
- Valladolid 21 de Abril de 1883.—Bernardo Ginér.



DIAS.	HORAS.	Tarifa.	Clase	Número.	GREMIOS.
Mayo 16	Dos de la tarde.	Cuarta.	Sétima.	15	Fotógrafos ó establecimientos fotogríficos.
Id.	Tres	Id.	Id.	16	Lapidarios ó marmolistas.
Id.	Tres y media.	Id.	Id.	21	Tintoreros que retiñen ropas hechas y telas usadas.
Id.	Cuatro.	Id.	Id.	23	Impresores con prensa movida á mano.
Id.	Cuatro y cuarto.	Id.	Octava.	26	Hornos continuos para cocer pan con tienda unida para su venta.
Mayo 17.	Once de la mañana.	Id.	Id.	28	Establecimientos de litografía, de timbrar papel y de imprimir tarjetas.
Id.	Once y media.	Id.	Id.	29	Ebanistas, silleros y tapiceros sin tienda para la venta de los muebles que e nstruyan
Id.	Doce.	Id.	Id.	32	Modistas de sombreros para Señoras sin tienda ni muestras ni signos al exterior
Id.	Doce y cuarto.	Id.	Id.	33	Guarnicioneros.
Id.	Doce y media	Id.	Id.	35	Peluqueros y Barberos
Id.	Una de la tarde.	Id.	Id.	39	Relojeros dedicados esclusivamente á composturas.
Id.	Una y cuarto.	Id.	Novena.	40	Albarderos, jalmeseros, cabestros y basteros.
Id.	Una y media.	Id.	Id.	41	Alpargateros y abarqueros.
Id.	Dos.	Id.	Id.	42	Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.
Id.	Tres.	Id.	Id.	45	Boteros y Corambreros.
Id.	Tres y cuarto.	Id.	Id.	47	Broncistas
Id.	Tres y media.	Id.	Id.	48	Caldereros.
Id.	Cuatro.	Id.	Id.	50	Cofreros
Id.	Cuatro y cuarto.	Id.	Id.	52	Carpinteros con taller.
Id.	Cinco.	Id.	Id.	53	Carreteros ó constructores de carros.
Mayo 18.	Once mañana.	Id.	Id.	57	Constructores á mano de hormas, zuecos ó lanzaderas.
Id.	Once y cuarto.	Id.	Id.	60	Doradores sin tienda
Id.	Once y media.	Id.	Id.	65	Constructores de pipas, cubas y cubetas.
Id.	Doce.	Id.	Id.	69	Encuarnado es de libros.
Id.	Doce y cuarto.	Id.	Id.	71	Esmaltadores y engastadores de piedras falsas
Id.	Doce y media.	Id.	Id.	76	Grabadores en taller ú obrador sin tienda
Id.	Una tarde.	Id.	Id.	78	Herrereros, cerrajeros y freneros
Id.	Una y media.	Id.	Id.	79	Hojineros y vidrieros
Id.	Dos.	Id.	Id.	81	Horno de bollos y bizcochos
Id.	Tres	Id.	Id.	83	Latoneros y beloneros.
Id.	Tres y cuarto.	Id.	Id.	88	Modistas que confeccionan solo trajes, preparan ó cortan patrones con géneros llevados por los parroquianos
Id.	Tres y media.	Id.	Id.	89	Obradores de reforma y composturas de sombreros.
Id.	Cuatro.	Id.	Id.	90	Barberos en tienda ó portal que afeitan y cortan el pelo.
Id.	Cuatro y media.	Id.	Id.	93	Pintores de brocha.
Mayo 19.	Once de la mañana.	Id.	Id.	95	Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos
Id.	Once y media.	Id.	Id.	97	Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.
Id.	Doce.	Id.	Id.	101	Torneros en madera, marfil ó hueso.
Id.	Doce y cuarto.	Id.	Id.	102	Baciadores de nabajas.
Id.	Doce y media.	Id.	Id.	103	Zapateros.
Id.	Una de la tarde.	Id.	Id.	104	Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores mas que de uno á tres operarios.
Mayo 21.	De dos á cinco tarde.				Los demás industriales de clases agromiablés de la tarifa 1. <sup>a</sup>
Mayo 22.	Id.				Idem de la tarifa 2. <sup>a</sup>
Mayo 23.	Id.				Idem de la tarifa 3. <sup>a</sup>
Mayo 25.	Id.				Idem de la tarifa 4. <sup>a</sup>

Valladolid 13 de Abril de 1883.—El Administrador, Francisco Algarra.

### SECRETARÍA

de la Audiencia de Valladolid.

### CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia el 10 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 4.<sup>o</sup> del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—El art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de obras, dispone que cuando en una opera-

ción pericial intervengan individuos de ambas clases, ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla debe gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los discordantes que la tenga mayor.—Considerando que el espíritu de esta disposición no es otro que el de impedir que el interior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razon de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores.—Considerando que hallándose los Ingenieros Agrónomos respecto de los peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto de los Maestros de obras, debe serle aplicable la misma disposición legal; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que en el caso de que concurriendo

á una operación pericial un Ingeniero Agrónomo, y un perito agrícola, ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla, disfrute por lo menos categoría igual á la del primero.»

La que de orden de S. Ilma. se inserta en los *Boletines oficiales* para su exacto cumplimiento por los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de esta Audiencia.

Valladolid Abril 20 de 1883.—El Secretario de Gobierno, Camilo M.<sup>a</sup> Gullón del Rio.—Sr. Juez de primera instancia de...

NÚM. 1004.

Don Juan del Rio Gonzalez, Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Gonza-

lez, que con la razon social de Francisco Gonzalez y Compañía, ha tenido en Madrid casa de compra y venta en comisión y por cuenta, con domicilio en la calle de la Greda número veinte, y Don Teodoro Muñoz, representante de la misma casa, que ha vivido en dicha villa, posada del Peine, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que se sigue contra Jerónimo Jeréz y Caro, natural de Jeréz, sobre estafa, apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan del Rio.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, León Gervás.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La numeración rectificada de los efectos timbrados que el día 12 de Marzo último aparecieron sustraídos del Almacén de efectos estancados de Valencia, en lugar de la que señalaba la nota publicada por esta Delegación de Hacienda en el *Boletín oficial* del día 31 de Marzo último, es la que á continuación se expresa.

CLASE DE EFECTOS.	Número de pliegos.	NUMERACIÓN QUE TIENEN.
PAPEL TIMBRADO, clase 1. <sup>a</sup>	2	9.151 y 9.152
Id. id. 2. <sup>a</sup>	19	9.526 al 9.544
Id. id. 3. <sup>a</sup>	2	7.601 y 7.602
Id. id. 4. <sup>a</sup>	11	10.891 al 10.901
Id. id. 5. <sup>a</sup>	312	30.601 al 30.912
Id. id. 6. <sup>a</sup>	241	34.001 al 34.241
PAGOS AL ESTADO, clase 1. <sup>a</sup>	190	4.566 al 4.755
Id. id. 2. <sup>a</sup>	81	1.910 al 1.990
Id. id. 3. <sup>a</sup>	168	3.453 al 3.620
Id. id. 4. <sup>a</sup>	234	10.067 al 10.300
Id. id. 5. <sup>a</sup>	338	10.191 al 10.500 y 10.563 al 10.590
Id. id. 6. <sup>a</sup>	162	25.289 al 25.450
Id. id. 7. <sup>a</sup>	102	26.399 al 26.500
TIMBRES DE CORREOS de 15 céntos.	51.698	421.522 al 421.780
Id. id. 20 »	680	No han podido precisarse.
Id. id. 25 »	20	No han podido precisarse.
Id. id. 30 »	2.410	9.111 al 9.13
Id. id. 40 »	976	No ha podido precisarse.
Id. id. 50 »	293	31.621 al 31.625
Id. id. 75 »	4.422	2.757 al 2.780
Id. id. 1 peseta	1.193	95.072 al 95.078
Id. id. 4 »	100	No han podido precisarse.
Id. id. 10 »	48	No han podido precisarse.
TARJETAS POSTALES de 10 céntos.	50	No han podido precisarse.
Id. id. 15 »	24	No han podido precisarse.
TIMBRES MÓVILES, clase 1. <sup>a</sup>	25	35
Id. id. 2. <sup>a</sup>	24	35
Id. id. 3. <sup>a</sup>	25	38
Id. id. 4. <sup>a</sup>	25	42
Id. id. 5. <sup>a</sup>	23	107
Id. id. 6. <sup>a</sup>	24	66
Id. id. 7. <sup>a</sup>	45	122 y 123
Id. id. 8. <sup>a</sup>	37	99
Id. id. 9. <sup>a</sup>	60	357 al 360
Id. id. 11. <sup>a</sup>	113	1.382 al 1.386
Id. id. 12. <sup>a</sup>	185	3.895 al 3.900
MÓVILES ESPECIALES de 25 céntos	196	104 y 105
Id. id. 50 »	195	94 al 99
LETRAS DE CAMBIO, clase 12. <sup>a</sup>	7	381 al 385, 4.686 y 4.687
Id. id. 13. <sup>a</sup>	4	503, 504, 575 y 576
Id. id. 14. <sup>a</sup>	4	522, 523, 3.480 y 3.481
Id. id. 15. <sup>a</sup>	4	3.299 y 3.300
Id. id. 16. <sup>a</sup>	4	2.409 y 2.410
Id. id. 17. <sup>a</sup>	4	2.073 y 2.074
Id. id. 18. <sup>a</sup>	4	2.043 y 2.044
Id. id. 19. <sup>a</sup>	4	1.638 y 1.639
Id. id. 20. <sup>a</sup>	4	1.580 y 1.581
Id. id. 21. <sup>a</sup>	4	1.541 y 1.542
Id. id. 22. <sup>a</sup>	4	1.634 y 1.635

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín* para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes de todos los pueblos renueven las visitas á las expendedorías teniendo en cuenta la rectificación que se dá á conocer.

Valladolid 16 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

Núm. 1009.

Don José Marceliano Gonzalez y Martin, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Jacinto García Alvarez, cuyas únicas señas y circunstancias personales que constan de tal sugeto son las siguientes: de estatura regular, hijo de Blas y

de Benita, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Benavides, partido de Astorga, provincia de León y de ignorado paradero, el cual debe de vestir al estilo de su país; para que dentro de diez dias, y á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, León, Valladolid, Cáceres y Badajoz, comparezca en la Sala Audiencia de

este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte violenta dada á su convecino Tirso Mayo Garcia en la noche del cuatro del actual ó madrugada del cinco al sitio de los Lanchares, término de Cantagallo, en ocasión de que ambos sugetos debían de dirigirse para su país de regreso de Estremadura, en cuyo punto habían estado trabajando en la línea férrea; en cuya causa está acordado el procesamiento y prisión del Jacinto Garcia Alvarez; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado Jacinto; y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Béjar á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—José Marcelino Gonzalez.—D. S. O. Pantaleón Rodriguez.

NUM. 973.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

El día primero del próximo mes de Mayo á las doce en punto de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia y en esta Sala Consistorial ante el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se subastarán las obras de reedificación de tres escuelas públicas, dos de niños, y una de niñas con casas para los Profesores, bajo el tipo máximo de doce mil seiscientos cuarenta pesetas. El expediente, planos formados por el Arquitecto y condiciones económico-facultativas y administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos los que deseen enterarse.

La subasta se hará por pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo, acompañando cada uno la cédula personal y documentos que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia ó Depositaria de fondos municipales de esta villa el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Olmedo á 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Satorio Sanz.—Por mandado de S. S.<sup>2</sup>, Laureano Iscar, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... se compromete á ejecutar las obras

de reedificación de escuelas y casas habitación de Profesores del pueblo de Olmedo anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia, del día.... por la cantidad de (tantas pesetas, en letra) con sujeción á las condiciones, plano y reformas que determine el Arquitecto Director de acuerdo con el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 888.

Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.

Todos los hacendados en este término municipal que hayan sufrido alteración en cualquiera de sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán en el preciso término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia, relaciones de ellas debidamente justificadas, á fin de que la Junta pericial pueda comprenderlas en los apéndices que han de ser base del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1883 á 1884.

Villagarcía de Campos 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Telesforo Espinel.—Por su mandado, Jesús V. Calvo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

- Santibañez de Valcorba.
- Llano de Olmedo.
- Castrillo de Duero.

Igualmente lo anuncia por término de diez dias el Ayuntamiento que sigue:

- Bustillo de Chaves.

NUM. 1008.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

El día 11 y siguientes del próximo Mayo, se verificará el deslinde de las servidumbres pecuarias de este distrito municipal, en conformidad á lo determinado por el señor Visitador principal de la provincia, de la Asociación general de ganaderos del Reino.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los propietarios y que quede en suspenso el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm 133, correspondiente al 11 del actual por el que se señalaba para aquella operación el día 20; mediante á estar dentro del periodo electoral y hallarse prohibido por la ley practicar expediente alguno sobre el particular.

Cogeces del Monte 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Arranz.—El Secretario, Julian Carbajo.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	2	2	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	»	1
13	»	1	1	1	2	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	4	6	»	»	»	6	1	»	1	»	»	»	»	1
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	1	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	1	»	1	»	1
Total...	12	15	27	2	6	8	35	2	»	2	1	»	1	3	38

Valladolid 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal suplente, Alberto Concellón.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	2	»	»	2	4
12	1	1	»	2	»	1	»	1	3
13	1	1	»	2	2	»	»	2	4
14	1	»	»	1	2	»	»	2	3
15	»	»	1	2	»	»	»	»	2
16	2	1	1	4	»	»	»	»	4
17	»	»	1	1	1	1	1	3	4
18	»	»	»	»	1	»	1	2	2
19	»	»	»	»	»	»	1	1	1
20	»	1	»	1	3	»	1	4	5
Total...	7	5	3	15	11	2	4	17	32

Valladolid 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal suplente, Alberto Concellón

NUM. 1017.

*Alcaldía constitucional de Villabrágima.*

El Ayuntamiento de esta villa, ha designado como local donde han de tener lugar las próximas elecciones municipales, el salon de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines legales. Villabrágima 21 de Abril de

1883.—El Alcalde, Vicente Mateo Alvarez.—P. A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

Núm 1018.

*Alcaldía constitucional de Villabrágima.*

El Ayuntamiento de esta Villa y Señores Vocales asociados al mismo, han acordado en sesión de este

día prorrogar el plazo para la admisión de solicitudes á la plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares, vacantes por terminación de contratos; y á la de Practicante nuevamente creada, hasta el día 11 de Mayo próximo.

Las dotaciones fija las son ochocientas, seiscientas y cien pesetas respectivamente para cada una de las plazas por su orden.

Villabrágima 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Mateo Alvarez.—P. A. del A. y V. A., Juan F. Martinez, Secretario.

NUM. 991.

*Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6730 pesetas y cuatro céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda, y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villavicencio de los Caballeros 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ricardo Melero.—Modesto Rodriguez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de San Vicente del Palacio.*

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento base para la derrama de la Contribucion Territorial del inmediato año económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que por los Contribuyentes interesados pueda ser examinado y hacer en su venta las reclamaciones á que se creyeran con derecho.

San Vicente del Palacio 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Martin Daza.—D. S. O. Joaquin Gimenez.

NUM. 1010

*Alcaldía Constitucional de La Seca.*

El dia 30 de Abril actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana, el arriendo en pública subasta de

los derechos de consumos para el año económico de 1883 á 84 cuyo tipo de subasta es el de 23,135 pesetas para el Tesoro, 694 pesetas por el tres por ciento de conduccion de caudales y 13418 pesetas 35 céntimos cincuenta y ocho por ciento de recargos para atenciones del Presupuesto, que hacen en junto 37247 pesetas 35 céntimos, por cuya cantidad se abrirá el remate segun mas detalladamente expresan las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlas.

La Seca 20 de Abril de 1883.—Manuel Bayon.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la noche del Sábado 21 del corriente, se desmandó una mula burra, en el término de Herrera de Duero, de la propiedad de Manuel Torres, señas; alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, seña particular, una mancha blanca en el lomo. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño en Herrera de Duero.

F. Maurique, guarnicionero, ha trasladado su taller, de la calle de la Rinconada núm. 22, al 18 de la misma, parador de los coches.

En dicho taller hay un gran surtido de toda clase de arreos, á precios sumamente arreglados.

También tiene mantas usadas para los suelos y otros servicios, cabezones, almohazas, cepillos y cinchuelos también usados.

**A los Ayuntamientos.**

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

Tambien se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO  
OBRA 8